



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 126-2025-MDG

Guadalupe, 23 de Mayo del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE

VISTO, Oficio N°000511-2025-CEPLAN-DNCP de fecha 18 de Mayo del 2025 suscrito por la Dra. Daisy Heidinger Zevallos en calidad de Directora Nacional de Coordinación y Planeamiento estratégico del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico-CEPLAN; Informe N.º 108-2025-MDG/GPP/KFMD de fecha 22 de Mayo del 2025 suscrito por el Gerente de Planificación y Presupuesto; y Proveído N° 4858-1 de fecha 21 de Mayo del 2025 suscrito por el Gerente Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1088 que aprueba la Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, establece que la ley tiene por finalidad la creación y regulación de la organización y del funcionamiento del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico -CEPLAN, orientados al desarrollo de la planificación estratégica como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del Estado constitucional de derecho;

Que, el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, establece que: "2.1. Créase el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico como conjunto articulado e integrado de órganos, subsistemas y relaciones funcionales cuya finalidad es coordinar y viabilizar el proceso de planeamiento estratégico nacional para promover y orientar el desarrollo armónico y sostenido del país, 2.2. Créase el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico-CEPLAN-, como organismo de derecho público cuya finalidad es constituirse como el órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico. Sus competencias son de alcance nacional y constituye un pliego presupuestario";

Que, el numeral 3) del artículo 10° del precitado Decreto señala que: "Son funciones del CEPLAN: (...) Asesorar a las Entidades del Estado y a los gobiernos regionales y orientar a los gobiernos locales en la formulación, el seguimiento y la evaluación de políticas y planes estratégicos de desarrollos, con la finalidad de lograr que se ajusten a los objetivos estratégicos de desarrollo nacional previstos en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional";

Que, a través del Decreto Supremo N° 042-2023-PCM, se aprueba la Política General de Gobierno para el presente mandato presidencial, señalando en su Cuarta Disposición





Complementaria Final que; "En un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contado a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo, cada sector, en coordinación con el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, identifica, dentro de sus planes y políticas nacionales, las acciones estratégicas o servicios priorizados, así como sus indicadores y metas, que implementan y permiten el seguimiento a la Política General de Gobierno para el presente mandato presidencial";



Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0055-2024/CEPLAN/PCD, se aprueba la versión actualizada de la Guía para el Planeamiento Institucional, la cual contiene las pautas para el planeamiento institucional que comprende la política y los planes que permiten la elaboración o modificación del Plan Estratégico Institucional (PEI) y el Plan Operativo Institucional (POI), en el marco del Ciclo de Planeamiento Estratégico para la mejora continua y la Gestión por Procesos, que resulta de aplicación a todas las entidades que conforman el Sistema de Planeamiento Estratégico en los tres niveles de gobierno;



Que, el numeral 3) del Capítulo 1 de la Guía para el Planeamiento Institucional, denominado; "Consideraciones para el proceso del planeamiento institucional", establece la estructura que debe contener el PEI, mientras que el numeral 4) señala, respecto a la aprobación del PEI, que una vez culminado el proyecto del PEI formulado y/o actualizado, la entidad deberá considerar los siguientes pasos para su aprobación; Paso 1: Emisión de Opinión Técnica del PEI y Paso 2: Aprobación del PEI. Además, el numeral 1) del Capítulo 3 denominado "Decisión Estratégica" determina que el documento del PEI debe contener información precisa sobre su diseño y las razones que lo sustentan; además la matriz del PEI (Objetivos y Acciones Estratégicas Institucional con sus respectivos indicadores) se registrará en el aplicativo informático que establezca el CEPLAN;



Que, mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0046-2024/CEPLAN/PCD, se aprueba la versión actualizada de la "Guía para la elaboración de indicadores de políticas nacionales y planes estratégicos", documento de carácter vinculante que establece pautas precisas para la creación de indicadores en los diversos instrumentos de planeamiento estratégico de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico;

Que, con Oficio N°000511-2025-CEPLAN-DNCP de fecha 18 de Mayo del 2025 suscrito por la Sra. Daisy Heidinger Zevallos en calidad de Directora Nacional de Coordinación y Planeamiento estratégico del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico-CEPLAN, remite el Informe Técnico N° 000181-2025-CEPLAN-DNCPPEI, a través del cual, concluye que el "Plan Estratégico Institucional 2026-2030 del Pliego 301172 Municipalidad Distrital de Guadalupe" cumple con lo requerido en la normativa vigente;

Que, a través del Informe N° 108-2025-MDG/GPP/KFMD de fecha 21 de Mayo de 2025 elaborado por el Gerente de Planificación y Presupuesto deriva el documento denominado "Plan Estratégico Institucional (PEI) 2026-2030" a la Gerencia Municipal, junto con el informe técnico favorable emitido por el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), asimismo, solicita aprobar el documento denominado "Plan Estratégico Institucional (PEI) 2025-2030", mediante Resolución de Alcaldía;



Que, mediante Proveído N° 4858-1 de fecha 21 de Mayo del 2025, la Gerencia Municipal remite a la Secretaria General, de que se emita el acto resolutivo de aprobación del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2026-2030 de la Municipalidad Distrital de Guadalupe;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el visto bueno de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Oficina de Secretaria General y Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2026 - 2030, de la Municipalidad Distrital de Guadalupe, que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia de Planificación y Presupuesto el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía y la ejecución de acciones administrativas que conlleva al registro del PEI en el aplicativo informático que establezca el CEPLAN, a fin de permitir el registro del POI Multianual.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER el estricto cumplimiento del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2026-2030, a todos los órganos y unidades orgánicas de la entidad, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Información y Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Guadalupe, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Integrantes
A.
GM.
GPP



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
GUADALUPE

Abog. Juan Alberto Castañeda Llanos
ALCALDE

